

Floridablanca, 7 de Junio de 2022

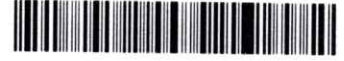
Señores:

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Atte. HC. FREDDY ÁVILA

Presidente Concejo Municipal

Floridablanca



09/jun
4:16 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remite: Concejal Nestor Alexander Bohorquez Meza
Destinatario: 110 - Amado Suares Cielo Magaly
Asunto: PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS
Radicado No.: 2210000181 Folios: 8 Anexos: 0

ASUNTO: *"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"*.

Respetuoso saludo:

De manera atenta, me permito poner en consideración, del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca, proyecto de acuerdo *"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"*, el cual tiene como finalidad incentivar la creación de huertas urbanas, que sirva como aporte a la seguridad ciudadana, sea un espacio agradable, que trae consigo múltiples beneficios para la vida y el desarrollo sostenible en nuestra ciudad.

Agradeciendo su atención,

Cordialmente,

NESTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ MEZA

Concejal del Municipio

PROYECTO DE ACUERDO N° 008

()

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Colombia, el desarrollo de la agricultura es un asunto de suma importancia pues el mismo se tiene como fuente de crecimiento económico y desarrollo social. Es así como la cultura ecológica hace parte de las políticas de países desarrollados y un reto para los que se encuentran en vía de desarrollo. Esta idea nace por la necesidad y preocupación del cuidado y protección de los recursos naturales, la protección del medio ambiente y la imperiosa necesidad de involucrar a la sociedad activamente en la causa del desarrollo sostenible del mundo en el que habitamos.

Es necesario que la sociedad en general implemente una forma de comportarse amigablemente con el medio ambiente y como consecuencia se conformen disciplinas y actividades encaminadas al uso adecuado de áreas verdes que contribuyan a la seguridad alimentaria a partir de la generación de alimentos como son las huertas urbanas sostenibles, de esta forma en gran medida orientar a la construcción de una educación ambiental con sentido de pertenencia y se cuente con abastecimiento de productos con inclusión social de actores de la población como niños, juventud y familias interesadas en hacer parte del concepto de ciudad verde y con huertas sostenibles, empleando el tiempo libre, de esta forma sirva para la unión de familias de comunidad en general, de espacios de un compartir agradable, que conlleve a mejorar la calidad de vida de cada participante del proyecto.

La agricultura ecológica posee grandes beneficios, tales como el conocimiento de la procedencia de los alimentos, beneficios para la salud pues se generan alimentos saludables con alto valor nutricional que puedan ser producidos de forma orgánica además las huertas urbanas trae consigo múltiples beneficios para la vida y el desarrollo sostenible en nuestra ciudad entre las cuales se encuentran:

- ✓ Alimentos limpios, orgánicos y libres de químicos que sirven para el autoconsumo.
- ✓ Fortalece el tejido social porque aporta a la seguridad alimentaria nutricional, ayuda a la planificación y ordenamiento del territorio y la gestión ambiental urbana.
- ✓ Nos ayuda a tomar conciencia sobre la importancia de disminuir el impacto ambiental que generamos con el consumo, pues los residuos orgánicos que producimos a diario sirven de abono preparando de forma adecuada el compostaje para producir múltiples alimentos.
- ✓ Sensibiliza a las personas sobre el trabajo continuo y dedicado que requiere la siembra y la producción de alimentos sanos, y nos enseña a valorar el trabajo que realizan nuestros campesinos a diario.

✓ Las huertas urbanas incentivan a incluir en la dieta alimentación sana y consumo de vegetales.

✓ Se reduce, la cantidad de residuos que podrían llegar de manera innecesaria al relleno sanitario, al convertirlos en materia prima para los cultivos.

✓ El reciclaje de lo orgánico aumenta el ciclo de vida de cualquier material, ya que le proporciona un uso nuevo.

✓ La implementación de las huertas urbanas sostenibles se convierte en una herramienta para el desarrollo social del entorno, contribuyendo con las relaciones sociales, genera educación ambiental en la sociedad impulsando la creación de los denominados "*mercados verdes*" donde se tranzan productos y servicios menos nocivos con el ambiente, derivados del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Están especializados en el aprovechamiento de los bienes y servicios que promueven el uso sostenible y la conservación de los recursos naturales.

Fomenta una distribución equitativa de los beneficios económicos generados, por cuanto se incluyen variables de sostenibilidad social y ambiental para los grupos involucrados que realizan una participación directa o indirecta, vincular a la vez tecnologías limpias que favorezcan el medio ambiente y den como resultado la producción de un alimento saludable.

La creación de estos espacios tendrá como objetivo generar beneficios pedagógicos, sociales, económicos y ecológicos mediante la interacción y participación de toda la comunidad.

El presente acuerdo propone que se involucren, las Instituciones escolares principalmente los establecimientos públicos, aprovechando espacios de uso público, así como buscar la facilidad y educación para implementar en esta clase de espacios verdes; la convivencia con la naturaleza es esencial para el bienestar de todas las personas y clases sociales.

Por los efectos de tener que vivir una pandemia por el covid-19, vimos la importancia de crear estas huertas urbanas de expansión, especialmente para el hábitat residencial, terrazas, patios, jardines en azoteas, espacios comerciales, gastronómicos o corporativos que en conjunto se convierte en un atractivo para propios y visitantes encaminado al desarrollo cultural social incluyente, además de que aporta a la seguridad alimentaria.

Esperamos contar con su apoyo mediante el voto positivo, para sacar adelante esta iniciativa, que una vez analizado, consideramos que contribuye a las comunidades, para mejorar sustancialmente el entorno social, bajar el estrés y ocupar el tiempo libre en familia.

Cordialmente,


NESTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ MEZA
Concejal del Municipio

PROYECTO DE ACUERDO N° 008

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROMUEVE LA IMPLEMENTACIÓN DE HUERTAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA".

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551, de 2012, la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia consagra en su artículo primero: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

2. Que en el Artículo 7 la Constitución Política de Colombia. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, en el artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación

3. Que en el Artículo 79 en la Constitución Política de Colombia. " Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

4. Que en el artículo 80. en la Constitución Política de Colombia El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

5. Que el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia indica: "*La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*".

6. Que en su artículo 65 la Ley 99 de 1993, contempla como funciones de los Municipios, "Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales":

(...)

1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

7. Que La Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones sobre el Medio Humano. Consagra en el principio 1: "*El hombre tiene el derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar y, tiene la solemne obligación de pro mejorar el medio para las generaciones presentes y futuras.*"

8. Ley 99 de 1993. "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."

9. Que la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992 la cual se adoptó en la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, llevada a cabo en Río de Janeiro, en junio de 1992. Como un conjunto de principios sin fuerza jurídicamente vinculante, la Declaración busca reafirmar, sobre el Medio ambiente (Estocolmo, 1972). Esto con el principal objetivo de alcanzar el desarrollo sostenible, reconociendo el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza (Principio 1), así como el derecho soberano de los Estados para aprovechar sus recursos naturales y haciendo explícita la responsabilidad de los mismos de velar por la conservación del medio ambiente, en el sentido de evitar que las actividades que se realizan bajo su jurisdicción o control causen daño al medio ambiente de otros Estados o en áreas fuera de cualquier jurisdicción nacional (Principio 2). En el marco de este objetivo, la Declaración contempla acciones que se deberían adoptar en el ámbito social, económico, cultural, científico, institucional, legal y político.

10. Que el Acuerdo de París es "*un nuevo tratado internacional que se adoptó en 2015 durante la COP21 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Es un acuerdo universal y vinculante que busca mejorar la aplicación de la Convención. Su objetivo es reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza*".

11. El conflicto que se ha extendido en Colombia, determinó en gran medida el cambio en la relación población rural - población urbana, convirtiendo a Colombia en un país de municipios y ciudades, y con la migración forzada en el país, el sector rural se ha trasladado a la ciudades.

12. A fin de mitigar estas carencias, en las décadas recientes diversas entidades gubernamentales y no gubernamentales, han realizado un importante esfuerzo con el fin de estimular la agricultura urbana en Colombia y cubrir las deficiencias nutricionales de miles de familias campesinas en la ciudad y en general de la población de escasos recursos.

13. Que el medio ambiente necesita de personas con conocimientos de sus recursos naturales, donde la educación ambiental y en especial la de los niños desde temprana edad, juega el papel más importante de sembrar los valores ambientales que garanticen la estabilidad del lugar donde vivimos, se debe fomentar y promover la educación ambiental en todos los rincones iniciando en lo local, para construir un desarrollo amplio y sostenible.

14. Que el desarrollo de la agricultura en la ciudad es un buen inicio y genera una fuente de crecimiento económico y desarrollo social, a partir de la participación en las huertas urbanas sostenibles, desde los hogares, los colegios públicos y los bienes de uso público que permita la implementación de estos escenarios, fortalecerá la seguridad alimentaria entendida como la posibilidad que tienen las personas de tener acceso a alimentos saludables y frescos a menor costo además genera un impacto positivo en la imagen de la ciudad.

15. El apoyo por parte de la autoridad Municipal a la implementación de las huertas urbanas, sostenibles impacta positivamente en el desarrollo de zonas urbanas y periurbanas, transformando los entornos, cambiando la forma en que es concebido el medio ambiente por la comunidad, se apuesta a la creación de una ciudad verde, sostenible y agradable para quienes habitan en ella.

16. Que la huerta más que un espacio físico, es un referente de construcción de tejido social en la comunidad, es la alternativa por excelencia, no solo para mitigar el hambre y ayudando a sostener la economía en los hogares sino para mitigar el cambio climático de manera sostenible.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. Implementar las huertas urbanas sostenibles que influya en el consumo de alimentos frescos y saludables a su vez se cree una cultura ecológica con impacto positivo en la imagen de nuestro municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Promoveer procesos de capacitación aportar semillas, plantulas y abonos, por parte de la secretaria de turismo y desarrollo económico, para que de ésta forma incentive la cultura del

uso adecuado del suelo que conlleve a la sostenibilidad de la huertas urbanas.

ARTÍCULO TERCERO: Las Huertas Urbanas sostenibles tendrán presencia en entornos comunitarios que se plantaran en instituciones educativas públicas, bienes de uso público y demás de propiedad del Municipio de Floridablanca que sean destinados para tal fin, hábitat residencial, terrazas, patios o jardines en azoteas, espacios comerciales, gastronómicos o corporativos, que en conjunto se conviertan en verdaderos atractivos para propios y visitantes, además de hacer un aporte a la seguridad alimentaria.

ARTÍCULO CUARTO: Definiciones. Se tendrán como definiciones principales las siguientes:

AGRICULTURA URBANA. Corresponde al cultivo de plantas aromáticas, hortalizas, verduras, en general plantas alimenticias, ornamentales, medicinales dentro del territorio urbano del municipio implementando técnicas de producción orgánica, ecológica y buenas prácticas agrícolas, con el fin de obtener abastecimiento de productos.

AGROECOLOGIA URBANA. Tiene entre sus objetivos principales el desarrollo de sistemas agrarios y agroalimentarios sostenibles, con principios y métodos que se deben seguir, no sólo en el diseño y manejo de agrosistemas urbanos, sino también para diseñar programas y políticas desde una perspectiva agroecológica".

SEGURIDAD ALIMENTARIA. Según el CONPES Social 113 de 2008, la Seguridad Alimentaria Nacional se refiere a la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.

El impacto sobre la seguridad alimentaria es determinante en la medida que se consolide una cultura de autoproducción desde sus propias casas y se puedan controlar las variables técnicas de las unidades productivas.

Las HUERTAS URBANAS SOSTENIBLES: Son espacios de cultivo en las ciudades, destinados a la producción limpia de alimentos. Suelen desarrollarse en jardines, balcones, terrazas o espacios comunitarios no productivos, como terrenos baldíos.

Existen diferentes tipos de huertas urbanas como son: huerta urbana en el jardín, en la ciudad, huertas en el hogar, huertas escolares y huertas comunitarias, entre otras, *promovidas por : asociaciones de comunidad estudiantil, cívicas, profesionales, comunitarias, juveniles, benéficas, fundaciones dedicadas al medio ambiente, organizaciones no gubernamentales.*

ARTÍCULO QUINTO. Vincular en el proceso la comunidad, apoyándose en las Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales, grupos de adulto mayor, comités juveniles, consejo de juventud, la comunidad educativa y las Secretarías de Despacho que se involucren de manera transversal en el desarrollo del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El Alcalde Municipal a través de la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de turismo y Desarrollo económico

en comunicación con las ciudadelas estudiantiles, fomentará en la población educativa el desarrollo de prácticas agrícolas, en huertas urbanas en los diferentes colegios públicos de la ciudad creando semillero de cultura ecológica y ambiental urbana, con formación ciudadana en valores que aclare conceptos y desarrolle las habilidades y las actitudes necesarias para una convivencia armónica entre los seres humanos, su cultura y su medio ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los recursos necesarios que sean requeridos para el desarrollo del presente acuerdo en concordancia con el desarrollo Plan de Desarrollo Municipal “unidos avanzamos”

ARTÍCULO OCTAVO. Reglamentación. El Alcalde Municipal reglamentará lo pertinente del presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por,



NESTOR ALEXANDER BOHÓRQUEZ MEZA
Concejal del Municipio